



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mayda Jineth Mancera Gutiérrez en representación de Jineth Daniela González Mancera
Demandado	Daniel González Trujillo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00440 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 29 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que no identificó de manera clara y precisa las obligaciones incumplidas por el demandado (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que las obligaciones deben exponerse una a una y no en bloque como se hizo, toda vez que el vencimiento es periódico mensual. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes y la apoderada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
<u>127</u>	Del 8 NOV 2017
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	